



MINISTERIO DEL TRABAJO

11 FEB 2019

RESOLUCIÓN NÚMERO (000493) DE 2019

“Por medio de la cual se archiva una solicitud por desistimiento expreso”

El suscrito Inspector de Trabajo del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial de Bogotá D.C., del Ministerio de Trabajo, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren el Decreto 4108 de 2011, la Resolución 02143 del 28 de mayo de 2014, la Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y atendiendo los siguientes

HECHOS:

1. Que mediante documento radicado número COR11EE2018721100000039595 del 15 de noviembre de 2018, ante la Dirección Territorial Bogotá, la señora **SONIA CRISTINA PARRA PALENCIA**, en calidad de Representante legal del Liceo Moderno Santa Emilia Ltda., identificada con la cédula de ciudadanía No.52063246, solicitó al Ministerio de Trabajo en cabeza de la Coordinación de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial Bogotá D.C., la Terminación del Contrato Laboral a Término Fijo suscrito con la señora **GLORIA JULIANA ROJAS RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.083.140 (Folios 1 y 2).
2. Que mediante Auto No. 4177 de fecha 27 de noviembre de 2018, la Coordinadora del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial Bogotá D.C., asigna al abogado Inspector de Trabajo Franz Henry Barbosa Amaya, en adelante el Inspector, el trámite relacionado con la solicitud de Autorizar el despido de la señora **GLORIA JULIANA ROJAS RODRÍGUEZ**, persona en estado de embarazo (Folios 6 y 7).
3. Que el Inspector asignado, avoca conocimiento de la solicitud de Autorización de Despido de persona embarazada, mediante auto de fecha 14/12/2018. (folio 42).
4. Que mediante escrito soportado en el Artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, dirigido al Inspector de Trabajo de la Dirección Territorial Bogotá del Ministerio de Trabajo con Radicado No.43424 fechado a 18/12/2018, la empleadora y representante legal señora **SONIA CRISTINA PARRA PALENCIA**, manifiesta expresamente su desistimiento a la referida solicitud de despido con radicado 39595, en los siguientes términos: “El día 20 de noviembre de 2018, la señora Gloria Juliana Rojas Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.083.140, quien se encontraba en estado de embarazo, presentó aborto espontáneo completo”. A renglón seguido adiciona y solicita del despacho: “Por lo anterior, solicito anular la solicitud de autorización para dar por terminado contrato de trabajo a la trabajadora por estado de embarazo...”. sic.

"Por medio de la cual se archiva una solicitud por desistimiento expreso"

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En lo referente a la solicitud de Desistimiento, es necesario aclarar que la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 18 manifiesta y señala:

Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición

"Los interesados podrán desistir sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".

Necesario destacar la solicitud expresa del empleador, relacionada con la autorización de despido de trabajadora embarazada, nótese que a folio 43 del expediente con radicado 43424 del 18/12/2018, quien en el párrafo segundo de su escrito manifiesta "... Solicito anular la solicitud de autorización para dar por terminado contrato de trabajo a la trabajadora por estado de embarazo...". Subrayado y negrilla fuera de texto.

Por lo expuesto en precedencia, este Despacho en aplicación a lo señalado y dispuesto en el Artículo 18 de la ley 1437 de 2011, decretara el desistimiento expreso y consecuentemente procederá al archivo de la petición, conforme a lo requerido por la peticionaria ante la Dirección Territorial; sin perjuicio de que la misma pueda ser continuada, si la administración lo considera necesario por razones de interés público.

Por lo anteriormente señalado, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO EXPRESO al trámite de **SOLICITUD DE DESPIDO** de la trabajadora en estado de embarazo **GLORIA JULIANA ROJAS RODRÍGUEZ** con radicado COR11EE2018721100000039595 del 15 de noviembre de 2018, ante este Ministerio.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR EL ARCHIVO de las presentes diligencias administrativo-laborales, de conformidad con el artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente decisión a la Empleadora, señora: **SONIA CRISTINA PARRA PALENCIA**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo - Ley 1437 de 2011, no sin antes advertirse que contra este Acto Administrativo procede únicamente el Recurso de Reposición, el cual deberá ser presentado dentro de los diez (10) días siguientes a la Notificación personal o recibo del Aviso, en los términos del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



FRANZ HENRY BARBOSA AMAYA
Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites
Dirección Territorial de Bogotá D.C.



MINISTERIO DEL TRABAJO

000493 11 FEB 2019

RESOLUCIÓN NÚMERO () DE 2019

"Por medio de la cual se archiva una solicitud por desistimiento expreso"

El suscrito Inspector de Trabajo del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial de Bogotá D.C., del Ministerio de Trabajo, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren el Decreto 4108 de 2011, la Resolución 02143 del 28 de mayo de 2014, la Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y atendiendo los siguientes

HECHOS:

1. Que mediante documento radicado número COR11EE2018721100000039595 del 15 de noviembre de 2018, ante la Dirección Territorial Bogotá, la señora **SONIA CRISTINA PARRA PALENCIA**, en calidad de Representante legal del Liceo Moderno Santa Emilia Ltda., identificada con la cédula de ciudadanía No.52063246, solicitó al Ministerio de Trabajo en cabeza de la Coordinación de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial Bogotá D.C., la Terminación del Contrato Laboral a Término Fijo suscrito con la señora **GLORIA JULIANA ROJAS RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.083.140 (Folios 1 y 2).
2. Que mediante Auto No. 4177 de fecha 27 de noviembre de 2018, la Coordinadora del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial Bogotá D.C., asigna al abogado Inspector de Trabajo Franz Henry Barbosa Amaya, en adelante el Inspector, el trámite relacionado con la solicitud de Autorizar el despido de la señora **GLORIA JULIANA ROJAS RODRÍGUEZ**, persona en estado de embarazo (Folios 6 y 7).
3. Que el Inspector asignado, avoca conocimiento de la solicitud de Autorización de Despido de persona embarazada, mediante auto de fecha 14/12/2018. (folio 42).
4. Que mediante escrito soportado en el Artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, dirigido al Inspector de Trabajo de la Dirección Territorial Bogotá del Ministerio de Trabajo con Radicado No.43424 fechado a 18/12/2018, la empleadora y representante legal señora **SONIA CRISTINA PARRA PALENCIA**, manifiesta expresamente su desistimiento a la referida solicitud de despido con radicado 39595, en los siguientes términos: "El día 20 de noviembre de 2018, la señora Gloria Juliana Rojas Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.083.140, quien se encontraba en estado de embarazo, presentó aborto espontáneo completo". A renglón seguido adiciona y solicita del despacho: "Por lo anterior, solicito anular la solicitud de autorización para dar por terminado contrato de trabajo a la trabajadora por estado de embarazo...". sic.

"Por medio de la cual se archiva una solicitud por desistimiento expreso"

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En lo referente a la solicitud de Desistimiento, es necesario aclarar que la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 18 manifiesta y señala:

Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición

"Los interesados podrán desistir sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".

Necesario destacar la solicitud expresa del empleador, relacionada con la autorización de despido de trabajadora embarazada, nótese que a folio 43 del expediente con radicado 43424 del 18/12/2018, quien en el párrafo segundo de su escrito manifiesta "... Solicito anular la solicitud de autorización para dar por terminado contrato de trabajo a la trabajadora por estado de embarazo...". Subrayado y negrilla fuera de texto.

Por lo expuesto en precedencia, este Despacho en aplicación a lo señalado y dispuesto en el Artículo 18 de la ley 1437 de 2011, decretara el desistimiento expreso y consecuentemente procederá al archivo de la petición, conforme a lo requerido por la peticionaria ante la Dirección Territorial; sin perjuicio de que la misma pueda ser continuada, si la administración lo considera necesario por razones de interés público.

Por lo anteriormente señalado, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO EXPRESO al trámite de **SOLICITUD DE DESPIDO** de la trabajadora en estado de embarazo **GLORIA JULIANA ROJAS RODRÍGUEZ** con radicado COR11EE2018721100000039595 del 15 de noviembre de 2018, ante este Ministerio.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR EL ARCHIVO de las presentes diligencias administrativo-laborales, de conformidad con el artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a la Empleadora, señora: **SONIA CRISTINA PARRA PALENCIA**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo - Ley 1437 de 2011, no sin antes advertirse que contra este Acto Administrativo procede únicamente el Recurso de Reposición, el cual deberá ser presentado dentro de los diez (10) días siguientes a la Notificación personal o recibo del Aviso, en los términos del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



FRANZ HENRY BARBOSA AMAYA
Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites
Dirección Territorial de Bogotá D.C.